



2021-TTES-664-D-2

**DIRECCIÓN DE DERECHO DE AUTOR
Y DERECHOS CONEXOS**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 1-680/2021
La Paz, 10 de Febrero del 2021

VISTOS:

La solicitud de Inscripción de Derecho de Autor presentada en fecha 4 de Febrero del 2021, por ROMER CRESPO ALVAREZ, con C.I. N° 5680047 CH., con número de trámite DA-S 200128/2021, señala la pretensión de inscripción del Trabajo Dirigido titulado: "PROPUESTA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA EL LABORATORIO DE LA PLANTA DE YPFB LOGÍSTICA S.A. EN SANTA CRUZ SEGÚN LA NORMA BOLIVIANA NB/ISO/IEC 17025:2005.", cuyos datos y antecedentes se encuentran adjuntos y expresados en el Formulario de Declaración Jurada.

CONSIDERANDO:

Que, en observación al Artículo 4º del Decreto Supremo N° 27938 modificado parcialmente por el Decreto Supremo N° 28152 el "Servicio Nacional de Propiedad Intelectual SENAPI, administra en forma desconcentrada e integral el régimen de la Propiedad Intelectual en todos sus componentes, mediante una estricta observancia de los regímenes legales de la Propiedad Intelectual, de la vigilancia de su cumplimiento y de una efectiva protección de los derechos de exclusiva referidos a la propiedad industrial, al derecho de autor y derechos conexos; constituyéndose en la oficina nacional competente respecto de los tratados internacionales y acuerdos regionales suscritos y adheridos por el país, así como de las normas y regímenes comunes que en materia de Propiedad Intelectual se han adoptado en el marco del proceso andino de integración".

Que, el Artículo 16º del Decreto Supremo N° 27938 establece "Como núcleo técnico y operativo del SENAPI funcionan las Direcciones Técnicas que son las encargadas de la evaluación y procesamiento de las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, de conformidad a los distintos regímenes legales aplicables a cada área de gestión". En ese marco, la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos otorga registros con carácter declarativo sobre las obras del ingenio cualquiera que sea el género o forma de expresión, sin importar el mérito literario o artístico a través de la inscripción y la difusión, en cumplimiento a la Decisión 351 Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina, Ley de Derecho de Autor N° 1322, Decreto Reglamentario N° 23907 y demás normativa vigente sobre la materia.

Que, la solicitud presentada cumple con: el Artículo 6º de la Ley N° 1322 de Derecho de Autor, el Artículo 26º inciso a) del Decreto Supremo N° 23907 Reglamento de la Ley de Derecho de Autor, y con el Artículo 4º de la Decisión 351 Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina.

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Ley N° 1322 de Derecho de Autor en concordancia con el Artículo 18º de la Decisión 351 Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina, referentes a la duración de los Derechos Patrimoniales, los mismos establecen que: "la duración de la protección concedida por la presente ley será para toda la vida del autor y por 50 años después de su muerte, a favor de sus herederos, legatarios y cesionarios".

Que, se deja establecido en conformidad al Artículo 4º de la Ley N° 1322 de Derecho de Autor, y Artículo 7º de la Decisión 351 Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina que: "...No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias, artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas ni su aprovechamiento industrial o comercial".



Que, el artículo 4, inciso e) de la ley 2341 de Procedimiento Administrativo, instituye que: "... en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos ...", por lo que se presume la buena fe de los administrados respecto a las solicitudes de registro y la declaración jurada respecto a la originalidad de la obra.

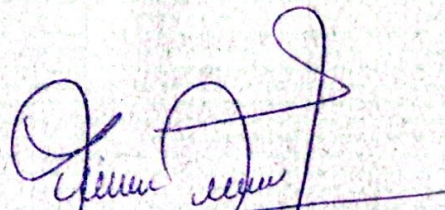
POR TANTO:

La Directora de Derecho de Autor y Derechos Conexos sin ingresar en mayores consideraciones de orden legal, en ejercicio de las atribuciones conferidas.

RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Tesis, Proyectos de Grado, Monografías y Otras Similares de la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos, el Trabajo Dirigido titulado: "PROPUESTA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA EL LABORATORIO DE LA PLANTA DE YPFB LOGÍSTICA S.A. EN SANTA CRUZ SEGÚN LA NORMA BOLIVIANA NB/ISO/IEC 17025:2005.", a favor del autor y titular: ROMER CRESPO ALVAREZ, con C.I. Nº 5680047 CH., quedando amparado su derecho conforme a Ley, salvando el mejor derecho que terceras personas pudieren demostrar.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Abog. Gabriela Arancibia Peredo
**DIRECTORA DE DERECHO DE AUTOR
Y DERECHOS CONEXOS**

SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL



GAP/cidc
c.c Arch.

Oficina Central - La Paz
Av. Argentina, No. 1914,
Edif. Angélica María,
entre Villalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores
Telfs.: 2115700, 2119276 - 2119251
Fax: 2115700.

Oficina - El Alto
Av. Juan Pablo II, Nº 2560,
Edif. Multicentro El Ceibo Ltda.
Piso 2, Ofi. 5B,
zona 16 de Julio.

Oficina - Cochabamba
Calle Chuquisaca, Nº 649,
Piso 2, entre Antezana y Lanza,
zona Central - Noreste.

Oficina - Santa Cruz
Av. Las Américas Nº 7,
esquina Saavedra,
Edif. Torres CAINCO,
Planta Baja.

Oficina - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, Nº 366
casi esq. Urriolagoitia,
zona Parque Bolívar.

Oficina - Tarija
Calle Ingavi Nº 385
entre Santa Cruz
y Méndez.
Zona La Pampa.

Oficina - Oruro
Calle 6 de Octubre, Nº 5837
entre Ayacucho y Junín,
Galería Central,
Ofi. 14 (Ex Banco Fie).